

**29836** RESOLUCION de 15 de noviembre de 1993, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 232/1989 (anterior 698/1989), promovido por «Merchbanc, Sociedad Anónima».

En el recurso contencioso-administrativo número 232/1989 (anterior 698/1989), interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Merchbanc, Sociedad Anónima», contra Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 2 de marzo de 1987, se ha dictado, con fecha 25 de enero de 1991, por el citado Tribunal, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo, interpuesto por el Procurador de los Tribunales señor Ramírez Plaza, en nombre y representación de la Entidad «Merchbanc, Sociedad Anónima», debemos declarar y declaramos que es conforme a derecho la Resolución del Registro de la Propiedad Industrial, que concedió la inscripción de la marca número 1.115.131 MEBANSA, Sociedad Mediadora en el Mercado del Dinero, para productos de la clase 35; sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 15 de noviembre de 1993.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

**29837** RESOLUCION de 15 de noviembre de 1993, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 383/1989, promovido por «Ocean Pacific Sunwear Ltd.».

En el recurso contencioso-administrativo número 383/1989, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Ocean Pacific Sunwear, Ltd.», contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de febrero de 1987 y 20 de junio de 1988, se ha dictado, con fecha 21 de noviembre de 1990, por el citado Tribunal, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo formulado por el Procurador don Rafael Ortiz de Solórzano y Arbex, en nombre y representación de «Ocean Pacific Sunwear, Ltd.», contra las resoluciones de 5 de febrero de 1987 y 20 de junio de 1988, dictadas por el Registro de la Propiedad Industrial, Ministerio de Industria y Energía, que deniegan la inscripción de la marca «Newport Blue, gráfica», debemos declarar y declaramos que ambas resoluciones están ajustadas a derecho; sin hacer mención especial en cuanto a las costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 15 de noviembre de 1993.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

**29838** RESOLUCION de 15 de noviembre de 1993, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 862/1989, promovido por «Helados Royne, Sociedad Anónima».

En el recurso contencioso-administrativo número 862/1989, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Helados Royne, Sociedad Anónima» contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 28 de noviembre de 1988, se ha dictado, con fecha 19 de septiembre de 1990, por el citado Tribunal, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo formulado por el Procurador, don Eduardo Muñoz-Cuéllar Percia, en nombre y representación de la Mercantil «Helados Royne, Sociedad Anónima», contra la resolución de 28 de noviembre de 1988, dictada por el Registro de la Propiedad Industrial, Ministerio de Industria y Energía, que denegaba la marca «Roynejet», debemos declarar y declaramos que dicha resolución está ajustada a derecho; sin hacer mención especial en cuanto a las costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 15 de noviembre de 1993.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

**29839** RESOLUCION de 15 de noviembre de 1993, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 301/91, promovido por «Alter, Sociedad Anónima».

En el recurso contencioso-administrativo número 301/91, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Alter, Sociedad Anónima», contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de julio de 1988, se ha dictado, con fecha 22 de abril de 1993, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto en representación de la Entidad «Alter, Sociedad Anónima», contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de julio de 1988 (confirmada en reposición con fecha 2 de octubre de 1989) por la que se autoriza en favor de doña Alicia Cervera Trullenque el registro de la marca número 1.153.518, «Gelvitale», para designar productos de la clase 3 del Nomenclátor, debemos anular y anulamos la referida resolución por no ser la misma conforme a Derecho, declarando en su lugar la procedencia de denegar dicho registro, sin imponer las costas de este proceso a ninguno de los litigantes.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla, en sus propios términos, la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 15 de noviembre de 1993.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.